

026



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos

INSPECCIONADO: ~~INMUEBLES NOMINADA A RECONOCIMIENTO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REGISTRO DE INMUEBLES, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE INMUEBLES, DEPARTAMENTO DENOMINADO RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES, COLOMBIA, MORELOS.~~

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
FFPA/23.2/2C.27.1/00028-18

RESOLUCION Y CIERRE NÚMERO:
FFPA/23.5/2C.27.1/0040/18

Cuernavaca, Morelos, a once de mayo de dos mil dieciocho, visto para resolver los autos del expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la persona moral denominada ~~INMUEBLES NOMINADA A RECONOCIMIENTO~~ con motivo del ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, se dicta resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Mediante orden de inspección contenida en el oficio número FFPA/23.2/2C.27.1/00033/2018 de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los inspectores federales adscritos a esta Delegación los CC. Israel Sánchez Pastrana y Aly Jeanine Orihuela Guevara, para realizar visita de inspección a la persona moral denominada ~~INMUEBLES NOMINADA A RECONOCIMIENTO~~, con el objeto de verificar que haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de atmosfera y en su caso identificar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se da entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, que se hayan provocado por (como resultado de las actividades de operación y funcionamiento de sus equipos de combustión y de control que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmosfera sin ser reducidas y controladas)

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, los CC. Israel Sánchez Pastrana y Aly Jeanine Orihuela Guevara, constituidos física y legalmente en ~~INMUEBLES NOMINADA A RECONOCIMIENTO~~ y una vez que los Inspectores Federales a cargo de la diligencia se identificaron con la credencial que al efecto expide

1 *[Handwritten signature]*

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos

esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, marcadas con los números MOR-008/18 y MOR-020/18 respectivamente, expedidas con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, con vigencia al treinta y uno de diciembre del año en curso, procedieron a iniciar la diligencia de inspección con el C. [REDACTED] en su carácter de Jefe de Planta de la empresa inspeccionada, identificándose con credencial [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, instaurándose al efecto el acta de inspección número 17-29-03-2018 FOLIO: 034.

Del estudio y valoración de los documentos que obra en autos y en atención al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente:

CONSIDERANDO:

I.- La Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167 BIS fracción I, 167 BIS 1 párrafo primero, 168, 169, 170, 170 BIS, 171, 172, 173, 174, 174 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1°, 2° fracción XXXI a, 3°, 41, 42, 43 y 45 fracciones I, III, V, X, XI y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 47 párrafo segundo y tercero, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXX y XLIX y transitorios Segundo y Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero inciso b) y e) punto 16 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2013.

II.- Consta en el acta de inspección número 17-29-03-2018 FOLIO: 034, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"...Respecto a este numeral se realiza un recorrido en compañía del visitado y sus dos testigos de asistencia por el predio que ocupa la empresa [REDACTED] el cual podemos observarse trata de un área aproximada de 2,400 metros cuadrados aproximadamente, en la cual manifiesta el visitado que realizan actividad de fabricación de concreto pre-mezclado, en donde se observan instalados planta dosificadora cuenta con dos sitios de cemento el primero con 45 Ton de capacidad y el segundo de 70 Ton de capacidad, tres barcos de agregados, una

